

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: PRIV. PAT. POT. 2021-00384

NOTIFICADO POR ESTADO No. 18 DEL 4 DE FEBRERO DE 2022.

1.- Obre en autos la manifestación proveniente del CONSULTORIO JURIDICO EPC PICOTA, según la cual *"...NO SE ENCONTRO NOTIFICACION ALGUNA QUE PROVENGA DEL ABOGADO NESTOR FLOREZ, Y CON DESTINO AL PPL JAVIER MONTAÑO.."* (archivo N° 36).

Por lo anterior, la parte demandante deberá estarse a lo dispuesto en auto del 23 de septiembre de 2021 (archivo N° 18).

2.- Téngase en cuenta que el demandado JAVIER MONTAÑO LÓPEZ, por conducto de apoderada judicial, se notificó personalmente (archivo N° 37), y dentro del término dio contestación a la demanda y se opuso a las pretensiones, sin formular excepciones de mérito (archivo N° 38).

Se reconoce como su apoderada, a la abogada DIANA ESPERANZA REYES HERNÁNDEZ, para los fines y efectos del poder conferido.

3.- Previo a continuar el trámite de este asunto, se requiere a la parte demandante para se pronuncie sobre lo manifestado por el demandado en el acápite *"FRENTE A LAS PRETENSIONES"* de la contestación de la demanda (archivo N° 38).

NOTIFÍQUESE

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a71128b82c359bcdaa3a11cdd7027092c3fd3715fd67075caaca677cc176127**

Documento generado en 03/02/2022 03:55:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**